

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 356 - MDCH

Chacabayo, 22 de Junio del 2016

**VISTO:** El Dictamen 001-2016-CDE, de la Comisión de Desarrollo Económico, el Informe N° 107-2016-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 030-2016-GDE/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Económico; y el Informe N° 202-2016-GDE-DDC-MDCH, de la División de Defensa Civil, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.6.4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala como función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, mediante la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de Febrero de 2007, modificada a través de la ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades, correspondiendo a éstas adecuar su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos con las disposiciones previstas en dicha Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 289-MDCH, se aprobó la adecuación y regulación del procedimiento de licencia de funcionamiento y vinculados al Distrito de Chacabayo acorde con la Ley N° 28976, ley marco de licencia de funcionamiento;

Que, mediante informe N° 034-2016-DLYA-GDE/MDCH, la División de Licencias y Autorizaciones, propone la modificatoria de la Ordenanza N° 289- MDCH, Ordenanza que adecua y regula el procedimiento de licencias de funcionamiento vinculados al Distrito de Chacabayo acorde con la Ley N° 28976;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE INCORPORA NUMERALES AL ARTÍCULO 36° DE LA ORDENANZA N° 289-MDCH- QUE ADECUA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y VINCULADOS AL DISTRITO DE CHACLACAYO ACORDE CON LA LEY N° 28976**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Ordenanza que incorpora numerales al artículo 36° de la ordenanza N° 289-MDCH- Ordenanza que adecua y regula el procedimiento

de Licencia de Funcionamiento y vinculados al Distrito de Chacabuco acorde con la Ley N° 28976.

**Artículo 1º.-** Incorpórese los numerales 36.A, 36.B, 36.C, 36.D y 36.E al artículo 36, los mismos que quedaran redactado de la siguiente manera:

**Artículo 36.A-** Horario de Atención de los establecimientos

Todo establecimiento se sujetará a los siguientes horarios de funcionamiento:

Horario Ordinario: 7:00 a 23:00 horas.

Horario Extendido: Incluye el horario ordinario hasta las 02:00 horas del día siguiente, y hasta las 03:00 horas del día siguiente tratándose de viernes, sábados y víspera de feriados.

Horario Excepcional: Todos los días las 24 horas del día.

Los horarios de funcionamiento de los establecimientos, de acuerdo con sus giros, serán:

Horario Ordinario: incluye a todos los establecimientos en cualquier giro permitido.

Horario Extendido: podrán acogerse los establecimientos con los siguientes giros:

N°	GIROS		
1	Restaurantes	6	Pollerías
2	Venta de comida	7	Heladerías
3	Chifas	8	Pizzerías
4	Restaurantes Turísticos		
5	Fuentes de Soda, cafeterías		

Horario Excepcional: podrán acogerse los establecimientos con los siguientes giros:

N°	GIROS		
1	Casa de huéspedes	7	Playas de estacionamiento
2	Albergue para jóvenes	8	Policlínicos
3	Asilos	9	Centro Medico
4	Actividades de asistencia social a niños, ancianos, etc.	1 0	Agencias Funerarias
5	Hostales	1 1	Hoteles
6	Cajeros automáticos		

No podrán acogerse a los horarios extendidos y excepcionales los titulares de licencias de funcionamiento temporal.

#### **Artículo 36.B.- AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE ÁREA.**

La ampliación o reducción de área deberá ser solicitada con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles de su aplicación; la solicitud deberá estar acompañada de:

- a. Plano de distribución del establecimiento detallando el área ampliada y mobiliario.
- b. Recibo de Pago del derecho correspondiente.

La solicitud de ampliación o reducción de área será atendida en el plazo de cinco (05) días hábiles mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Económico, la misma que dispondrá la expedición de un nuevo Certificado de Licencia de Funcionamiento de ser el caso.

#### **Artículo 36.C.- MODIFICACIÓN DE HORARIO.**

La modificación de horario deberá ser solicitada con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles de su aplicación. La solicitud deberá estar acompañada de:

- a. Recibo de Pago del derecho correspondiente.

La solicitud de modificación de horario será atendida en el plazo de cinco (05) días hábiles mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Económico, la misma que dispondrá la expedición de un nuevo Certificado de Licencia de Funcionamiento de ser el caso.

#### **Artículo 36.D.- USO DEL RETIRO MUNICIPAL.**

Se autorizará el uso comercial del retiro cuando se trate de los giros de restaurante, venta de comida, heladerías y fuente de soda, asimismo solo se permitirá el uso de mesas y sillas. La solicitud deberá estar acompañada de:

- a. Plano de distribución del establecimiento detallando el área del retiro y mobiliario.
- b. Recibo de Pago del derecho correspondiente.

La solicitud de uso comercial de retiro será atendida en el plazo de diez (10) días hábiles mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Económico, la misma que dispondrá la expedición de un nuevo Certificado de Licencia de Funcionamiento de ser el caso.

No se considera como uso comercial de retiro cuando éste sirve de acceso al establecimiento o se dedica a estacionamiento del mismo.

#### **Artículo 36.E.- AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL.**

La autorización de Funcionamiento Temporal es el permiso, de carácter personal e intransferible, que otorga la Municipalidad de Chacacayo para el desarrollo de actividades comerciales, de servicios o institucionales en un establecimiento determinado, cuando la evaluación de zonificación y compatibilidad de uso no es conforme; teniendo vigencia de 1 año, pudiendo la misma ser renovada.

##### **Artículo 36.E.1.- Requisitos.**

Para solicitar la autorización de Funcionamiento Temporal se deberán presentar los mismos requisitos establecidos en el artículo 24° de la Ordenanza N°289-MDCH, adicionalmente, es requisito indispensable para el otorgamiento de la



autorización de Funcionamiento Temporal contar con certificado vigente de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil favorable.

**Artículo 36.E.2.- Condiciones para el otorgamiento de la Autorización de Funcionamiento Temporal.**

La autorización de funcionamiento temporal, se otorgara a los titulares de establecimientos que desarrollen exclusivamente los siguientes giros;

N°	GIROS
1	Casa de huéspedes
2	Albergue para jóvenes
3	Asilos
4	Actividades de asistencia social a niños, ancianos, etc.
5	Restaurantes
6	Venta de comida
7	Panadería
8	Bodega
9	Bazar
10	librería
11	internet
12	Costurera
13	Sastrería
14	Salón de belleza
15	Farmacia, botica
16	Centro de conciliación
17	Carnicerías
18	Playa de estacionamiento
19	Venta de materiales de construcción
20	Seguridad de personal y propiedades
21	Servicios Administrativos relacionados con el comercio
22	Hostales
23	Gimnasio, Spa, Fisicoculturismo
24	Venta de repuestos para vehículos



**Artículo 36.E.3°.- Procedimiento.**

El procedimiento administrativo destinado al otorgamiento de la autorización de Funcionamiento Temporal está sujeto a evaluación previa con silencio administrativo positivo, siendo el plazo máximo para su otorgamiento o denegatoria de quince (15) días hábiles. En caso de ser procedente la solicitud se expedirá la resolución correspondiente.

**Artículo 36.E.4°.- Causales para revocar la Autorización de Funcionamiento Temporal.**

Por quejas y/o denuncias presentadas por la junta vecinal de la zona; declarada fundada.

Cuando en el establecimiento se desarrollen actividades prohibidas legalmente o constituyan peligro, riesgo para la seguridad de las personas, a la propiedad privada, a la seguridad pública, infrinjan las normas reglamentarias o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y sus divisiones, la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO



ABOG. DORIS E. JACINTO REYES  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO



Ing. DAVID APONTE JURADO  
ALCALDE